



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2016-UNISCJA/P

La Merced, 13 de Enero del 2016.

VISTO:

Resolución Ministerial N° 010-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU La Resolución Presidencial N° 51-2014-UNISCJA/P y la Resolución Presidencial N° 079-2015-UNISCJA/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen, de gobierno académico, administrativo y económico; y ; que el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de Noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo Artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2016-MINEDU, de fecha 07 de Enero del 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2015-UNISCJA/P de fecha 31 de Agosto del 2015, se le encargo de manera provisional en el cargo de Fedataria a la Abogada María Consuelo Gonzales Avenio a partir del 31 de Agosto del 2015.

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...).

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 - Nueva Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

Recibi Conforme

13-01-16

5:46 pm.

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
COMISION ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
22 ENE. 2016
EXP: _____ HORA: 3:41 PM
FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
COMISION ORGANIZADORA - VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
RECIBIDO
22 ENE. 2016
EXP: 027 HORA: 03:51 PM
FOLIOS: - 01 - FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
COMISION ORGANIZADORA - VICERRECTORIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
22 ENE. 2016
EXP: 014 HORA: 4:00 PM
FOLIOS: 1 - FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
22 ENE. 2016
EXP: _____ HORA: _____
FOLIOS: 1 - FIRMA: *[Signature]*

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
22 ENE. 2016
Nº Reg: _____ Folio: 01
Hora: 4:15 PM Firma: *[Signature]*



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura de la Abogada María Consuelo Gonzales Avenio, en el cargo de Fedataria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Abogada María Consuelo Gonzales Avenio y las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



